



BASE PARA CUBRIR PLAZA DE ARQUITECTO TÉCNICO COMO FUNCIONARIO/A INTERINO, INCLUIDO EN EL PLAN DE ASISTENCIA ECONÓMICA A MUNICIPIOS DE POBLACIÓN INFERIOR A 25.000 HABITANTES PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL TÉCNICO AYUNTAMIENTO DE SETENIL DE LAS BODEGAS.

PRIMERA. - OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

1. El objeto de esta convocatoria es la cubrición de plaza de arquitecto técnico en el Ayuntamiento de Setenil de las Bodegas, del grupo A2, para asistir las necesidades de la entidad y atender las demandas de los ciudadanos y usuarios de los servicios públicos.
2. Las funciones que desarrollará el Arquitecto Técnico Municipal serán las siguientes:
 1. Informes en expedientes urbanísticos: Licencias urbanísticas, expedientes de disciplina urbanística, expedientes de órdenes de ejecución y ruinas, proyectos de urbanización e instrumentos de planeamiento. Los informes contendrán una propuesta de resolución.
 2. Información Urbanística de competencia municipal y atención al público dentro de la organización de la oficina municipal.
 3. Control y condiciones de enganches a redes de servicios.
 4. Seguimiento y control de la legalidad urbanística municipal.
 5. Inspección y Comprobaciones de todo tipo de obras, actas de replanteo y cuantas otras sean de su competencia profesional.
3. El Proceso de selección se realiza por el sistema selectivo de concurso de valoración de méritos, disponibilidad y mayor cercanía al Municipio de Setenil de las Bodegas.

SEGUNDA.- NORMATIVA DE APLICACIÓN A LOS NOMBRAMIENTOS Y CONTRATOS DE TRABAJO.

1. El personal seleccionado será llamado y se incorporará como funcionario interino a través del nombramiento, subscribiendo el acta de toma de posesión, teniendo una duración de 8 meses o como máximo hasta el 31 de julio de 2026, conforme al Convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de Cádiz y este Ayuntamiento.
2. La contratación que emana de esta selección de personal, se realizara al amparo de lo previsto en el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y demás normas de aplicación. Respecto a los nombramientos, éstos se regirán por lo establecido en el artículo 10 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
3. En ningún caso el hecho de se seleccionado para este puesto de trabajo generará derecho a establecer una relación laboral o funcionarial con la Entidad.





AYUNTAMIENTO DE SETENIL DE LAS BODEGAS

4. Las retribuciones del personal seleccionado, serán determinadas conforme a la subvención concedida en Convenio de Colaboración entre la Diputación Provincial de Cádiz y este Ayuntamiento para este fin.

TERCERA. - REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

1.- Para ser admitidos en la selección, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los Órganos Constitucionales o Estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario correspondiente, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas del puesto.
- Tener cumplidos 16 años y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.
- Presentación de los anexos I y II cumplimentados y firmados.
- A efectos de titulación, será preciso acreditar lo siguiente:
 - Arquitecto/a técnico: Grado en Arquitectura Técnica. Grupo A, subgrupo A2.

Referido a las titulaciones, será el aspirante el que deberá acreditar la equivalencia entre la titulación presentada y la exigida en esta base.

2.- Los requisitos indicados deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes, mantenerse durante el proceso selectivo, y mientras se esté prestando servicio para la Entidad.

3.- Las personas con discapacidad deberán además acreditar, tanto su condición discapacitada como su capacidad para desempeñar las funciones del puesto de trabajo. Además, deberán informar si precisan alguna adaptación para llevar a cabo las pruebas de selección.

CUARTA. - LUGAR Y PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

c/ Villa no. 1, 11692 Cádiz REL: 01110342 CIF: P 1103400 F 956 134 004 DIR: L01110342

www.setenildelasbodegas.es ayuntamiento@setenildelasbodegas.es





AYUNTAMIENTO DE SETENIL DE LAS BODEGAS

1.- Las instancias dirigidas a la Presidencia, se presentarán en la forma prevista en el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los datos de la Entidad:

- CIF: P1103400F
- Dirección postal: Calle Villa no. 1
- Código postal: 11692
- Provincia: Cádiz
- Teléfono: 956 134 004
- Dirección electrónica: ayuntamiento@setenildelasbodegas.es
- Sede electrónica: <https://setenildelasbodegas.sedeelectronica.es>
- Página web: www.setenildelasbodegas.es

Para la presentación de solicitudes, se establece un plazo de diez días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de estas bases en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento.

2.- Las instancias se presentarán en el modelo que se adjunta como anexo I a las presentes bases, en el que se manifestará que se reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base tercera de esta convocatoria a fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de solicitudes.

3.- Los aspirantes deberán presentar además de la solicitud de participación en el proceso de selección, debidamente cumplimentada y firmada (Anexo I), la autobaremación de méritos (Anexo II), documento que reflejará todos los méritos alegados y deberá ir firmada, en caso contrario no serán admitidos en el proceso selectivo. Junto a los anexos citados, los aspirantes deberán presentar la documentación acreditativa de los méritos alegados según determina la base séptima, con el fin de que el Tribunal pueda realizar la valoración de méritos. La documentación acreditativa de los méritos deberá ir ordenada y numerada, conforme al orden en que se citaron los méritos en el impreso de autobaremación (Anexo II), presentado junto con la instancia para participar en cada convocatoria.

El Tribunal no podrá otorgar más puntuación que la establecida en el anexo II por cada candidato.

Para ser admitido en el proceso de selección, los aspirantes deberán presentar además del anexo I y II, copia del DNI y de la documentación acreditativa del cumplimiento del requisito de titulación, en su caso.

4.- Los datos obtenidos serán tratados de conformidad con las disposiciones de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como la normativa que la desarrolle.





AYUNTAMIENTO DE SETENIL DE LAS BODEGAS

QUINTA. - ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

1.- Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Presidencia dictará resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos de las bolsas de trabajo. En dicha resolución, que deberá publicarse en la sede electrónica de la Entidad, se concederá un plazo de tres días hábiles para subsanación, a contar desde el día siguiente a su publicación, de conformidad con el art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Común de las Administraciones Públicas. En la misma publicación se determinará la composición de los tribunales.

2.- Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos del proceso de selección de la bolsa en la de trabajo a la que optó. A estos efectos, los aspirantes deberán comprobar no sólo que no figuran recogidos en la relación de excluidos, sino, además, que sus nombres constan correctamente en la pertinente relación de admitidos.

3.- Transcurrido el plazo a que hace referencia el párrafo anterior, se dictará resolución por la Presidencia, aceptando o rechazando las reclamaciones si las hubiere, y elevando a definitiva la lista de admitidos y excluidos de cada proceso de selección, que se hará pública en el tablón de anuncios de la Corporación.

SEXTA. - ÓRGANO DE SELECCIÓN.

1.- El tribunal calificador estará compuesto, en los términos previstos en Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, por los siguientes miembros:

- Presidente: Un funcionario de carrera.
- Vocales: Dos, todos ellos funcionarios de carrera.
- Secretario-Vocal: Un funcionario de carrera.

2.- No podrán formar parte de los tribunales: El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual. La pertenencia a un tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

3.- Algún miembro del tribunal deberá poseer titulación o especialización de igual o superior nivel de titulación a la exigida para el ingreso en la plaza equivalente. Si no lo hubiera el tribunal podrá recabar la colaboración de asesores expertos en la materia de que se trate, que intervendrán con voz, pero sin voto.

4.- Los miembros de los tribunales deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante, y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

5.- Para que un tribunal quede válidamente constituido y pueda actuar, se requerirá la presencia de dos de sus vocales, titulares o suplentes indistintamente, más la del presidente y secretario o





AYUNTAMIENTO DE SETENIL DE LAS BODEGAS

quienes les sustituyan.

6.- Correspondrá al tribunal dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, así como, velar por el buen desarrollo de estos.

SÉPTIMA. - PROCESO DE SELECCIÓN.

1. Los procesos de selección se realizarán mediante el sistema selectivo de concurso de valoración de méritos, y se desarrollarán bajo los principios de igualdad, mérito, capacidad y transparencia, prescritos en la legislación vigente.

2. Los méritos a valorar por los órganos de selección serán los recogidos en estas bases, siempre que hayan sido autobareados por los aspirantes en el anexo II, no tomándose en consideración los alegados con posterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, o no recogidos en el anexo II.

3. Los órganos de selección podrán conceder un plazo de hasta cinco días hábiles a fin de que los aspirantes puedan aclarar las incongruencias que, en su caso, se adviertan entre la hoja de autobaremación y la documentación aportada, o subsanar la falta de acreditación documental de méritos ya alegados en la hoja de autobaremación, sin que, en ningún caso se admitan nuevos méritos.

4. La puntuación definitiva correspondiente a cada candidato y su orden en cada procedimiento, será determinada por los órganos de selección una vez revisada la documentación presentada por cada aspirante, y baremados los méritos alegados conforme a estas bases. En ningún caso se podrá asignar a ningún aspirante mayor puntuación que la consignada en su autobaremación (Anexo II).

5. La valoración de los méritos se realizará conforme a los siguientes criterios:

5.1.- Méritos profesionales:

Se valorarán los servicios prestados en la Administración Pública y en empresas privadas, siempre que el puesto de trabajo desempeñado sea de igual categoría que el puesto a cubrir. Se entenderá por puesto de trabajo de igual categoría, aquel cuyas tareas tengan el mismo contenido funcional, o éste sea similar a criterio del Tribunal, que el puesto al que se opta. Se valorarán proporcionalmente los servicios que se hayan prestado en jornada inferior a la ordinaria de la Entidad Local, hasta un máximo de 40 puntos.

• Por cada mes completo de servicios prestados en la Administración Pública, en un puesto de trabajo de igual contenido funcional o similar al ofertado: 0,25 puntos/mes.

• Por cada mes completo de servicios prestados en la empresa privada, en un puesto de trabajo de igual contenido funcional o similar al ofertado, 0,10 puntos/mes.

Se acreditará con certificado de empresas y alta en Seguridad Social autónomo.

5.2.- Mayor cercanía al municipio de Setenil de las Bodegas, disponibilidad, máximo 10 puntos.





AYUNTAMIENTO DE SETENIL DE LAS BODEGAS

- En Setenil de las Bodegas, 10 puntos
- Hasta 20 Km del municipio, 5 puntos
- > de 30 Km del municipio, 3 puntos

Se acreditará con certificado de empadronamiento

6.- Acreditación de méritos.

Con la finalidad de que los Tribunales puedan valorar los méritos alegados, los aspirantes deberán aportar en el plazo establecido, los siguientes documentos:

La prestación de servicios en la empresa privada se acreditará con la presentación de estos dos documentos (ambos deben presentarse):

- Un informe de vida laboral reciente.
 - Contrato de trabajo o certificado expedido por la empresa contratante, donde se refleje el puesto de trabajo desempeñado, las funciones asignadas, así como, el tiempo de duración de la relación laboral.
- La prestación de servicios en la Administración, se acreditará con la presentación de estos dos documentos:
- Informe de vida laboral reciente.
 - Contrato de trabajo o certificado expedido por la Administración correspondiente, donde se refleje el puesto de trabajo desempeñado, las funciones asignadas, así como, el tiempo de duración de la relación laboral. Si los servicios se prestaron como personal funcionario, el aspirante deberá aportar certificado expedido por el órgano competente de la Administración correspondiente, donde constará la denominación del puesto de trabajo que ocupó, el tiempo de servicio y las tareas desempeñadas.

La falsedad en la documentación presentada supondrá la exclusión inmediata de la bolsa de trabajo

Calificación final del proceso selectivo:

La calificación final vendrá determinada por la suma de la puntuación obtenida en la valoración de los méritos profesionales y mayor cercanía al municipio de Setenil de las Bodegas.

OCTAVA. – LISTA PROVISIONAL Y CRITERIOS DE DESEMPEATE.

1. Realizada la comprobación y valoración de los méritos, el Órgano de selección hará pública en el tablón de anuncios de la Corporación, la lista provisional de aspirantes. En caso de empate en la puntuación entre dos o más aspirantes, este se resolverá a favor del aspirante que más experiencia profesional acredite en un puesto similar al ofertado en la Administración Pública,





AYUNTAMIENTO DE SETENIL DE LAS BODEGAS

en caso de mantenerse el empate, se realizará un sorteo público entre los aspirantes empatados.

2. Contra la lista provisional se podrán presentar alegaciones, que no tendrán carácter de recurso ante el órgano de selección, en el plazo de tres días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de ésta. Dichas alegaciones, informadas por el Órgano de selección, serán resueltas en la Resolución por la que se apruebe el resultado definitivo de la selección.

NOVENA. – LISTA DEFINITIVA Y, LLAMAMIENTOS.

1. Transcurrido el plazo referido en la base anterior, y resueltas o no las alegaciones en su caso presentadas, el Tribunal, en el plazo máximo de un mes hará pública la relación definitiva por orden de puntuación de los aspirantes propuestos para formar la bolsa de trabajo. Dicha publicación se hará en el tablón de anuncios de la Entidad.

DÉCIMA. - RECURSOS.

1.- Contra las presentes bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que aprobó las bases en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su última publicación, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso- Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con los artículos, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que éste se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio. No obstante, lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

2.- Los actos administrativos que se deriven de las presentes bases y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Se atribuye a la Alcaldía la facultad de interpretar estas bases, y la resolución de incidencias y recursos hasta el acto de constitución del Tribunal.





AYUNTAMIENTO DE SETENIL DE LAS BODEGAS

ANEXO I - MODELO DE SOLICITUD

PLAZA DE ARQUITECTO TÉCNICO COMO FUNCIONARIO/A INTERINO, INCLUIDO EN EL PLAN DE ASISTENCIA ECONÓMICA A MUNICIPIOS DE POBLACIÓN INFERIOR A 25.000 HABITANTES PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL TÉCNICO AYUNTAMIENTO DE SETENIL DE LAS BODEGAS.

Fecha de convocatoria: ___/___/2025	Fecha de Presentación: ___/___/2025
-------------------------------------	-------------------------------------

Datos personales:

1º Apellido:	2º Apellido:
Nombre:	NIF:
Fecha de nacimiento:	Lugar:
Domicilio (calle, plaza, núm., piso...):	
Municipio:	C. Postal:
Correo electrónico:	Teléfono:

Documentación adjunta a esta solicitud:

- Anexo II de autobaremación cumplimentado y firmado.
- DNI.
- Documento que acredite el cumplimiento del requisito de titulación.
- Documentación acreditativa de los méritos alegados conforme a la base séptima.
- Certificado empadronamiento

Solicitud y declaración:

El/La abajo firmante SOLICITA ser admitido/a a las pruebas selectivas a que se refiere la presente solicitud y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne las condiciones exigidas para el ingreso en la función pública y las especialmente señaladas en las bases de la convocatoria, comprometiéndose a probar documentalmente cuantos datos se especifiquen en ellas, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran incurrir por inexactitudes o falsedades en los mismos.

..... a..... de .. de 2025

Fdo: _____

ALCALDÍA DE SETENIL DE LAS BODEGAS.

ANEXO II. AUTOBAREMACIÓN

c/ Villa no. 1, 11692 Cádiz REL: 01110342 CIF: P 1103400 F 956 134 004 DIR: L01110342
www.setenildelasbodegas.es ayuntamiento@setenildelasbodegas.es





AYUNTAMIENTO DE SETENIL DE LAS BODEGAS

1. MÉRITOS PROFESIONALES (Máximo 40 puntos):

1.1 Por servicios efectivos prestados en puestos similares al que se oferta en la Administración Pública 0,25 puntos mes trabajado .

1.2 Por servicios efectivos prestados en puestos similares al que se oferta en la Administración Pública 0,10 puntos mes trabajado

ENTIDAD PRIVADA	INICIO			FIN			TIEMPO A COMPUTAR
	Días	Mes	Año	Días	Mes	Año	AÑOS





AYUNTAMIENTO DE SETENIL DE LAS BODEGAS

1.3.- Disponibilidad, mayor cercanía al municipio de Setenil de las Bodegas, máximo 10 puntos.

Cercanía al municipio	Marcar lo que corresponda	Total de puntos
En Setenil de las Bodegas, 10 puntos		
Hasta 20 Km del municipio, 5 puntos		
> de 30 Km del municipio, 3 puntos		

Se acreditará con certificado de empadronamiento

Total puntuación 1.1+1.2+1.3

Quien suscribe se compromete a presentar en los términos previstos en las bases de la convocatoria, la documentación acreditativa de los méritos anteriormente alegados.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE.

c/ Villa no. 1, 11692 Cádiz REL: 01110342 CIF: P 1103400 F 956 134 004 DIR: L01110342
www.setenildelasbodegas.es ayuntamiento@setenildelasbodegas.es

